



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Simulación
Demandantes:	Susana Cadena Correa
Demandado:	María Ángela Muñoz de Cadena y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00190-00
Asunto:	Notifica por conducta concluyente

1. Verificado el archivo 35, remitido por la parte demandante, referente a la citación para notificación personal de la señora Adriana Cadena Muñoz, el despacho no hará ningún pronunciamiento en tanto la demandada con anterioridad intervino dentro del proceso a través de apoderado, por tanto, se harán los ordenamientos del caso.
2. Conforme al poder especial acercado doc.25 pág. 15, se reconoce personería al abogado Jorge Eduardo Gómez Arboleda, para actuar en nombre y representación de la demandada Adriana Cadena Muñoz, en los términos y facultades del poder conferido.
3. Como consecuencia, se notifica por conducta concluyente a la demandada Adriana Cadena Muñoz, del auto que admitió la demanda y demás providencias; a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso. Como quiera que obra con el poder contestación de la demanda, téngase por contestada según los documentos que obran en el repositorio digital 25 y 31, formuló excepciones de mérito y solicitó pruebas.
4. A través del Centro de Servicios Judiciales compártasele el expediente al apoderado judicial a su correo electrónico [jorgegomezar@gmail.com](mailto:jorgegomezar@gmail.com) dejando constancia en el expediente.
5. Con relación a la petición de la parte demandante en el emplazamiento de los demandados María Ángela Muñoz de Cadena y Mauricio Cadena Muñoz doc.35 pág, 2, previo a resolver, se debe insistir a la EPS Suramericana S.A., para que den respuesta a nuestro oficio 2022-00190-



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

131 del 21 de marzo de 2023 , para ello, se debe advertir que tienen el término de 5 días contados a partir de la notificación que se le haga a través de oficio.

Notifíquese,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b97ec4e6d33f41c566f5c5e61b0d50e1bdc487bcad818b833f2273b9f252011**

Documento generado en 16/06/2023 09:47:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**